

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**

Referencia: Acción de tutela contra el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá.

Cordial saludo,

**GABRIEL DARIO GUTIERREZ SALAZAR**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la JUNTA CIVICA PRODESARROLLO EL PORVENIR identificada con el NIT. 9003056186, por este medio y de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar Acción de Tutela en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por violación a los derechos fundamentales del debido proceso y el acceso a la administración de justicia (tutela judicial efectiva), con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. En el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá curso desde el año 1987 proceso ejecutivo singular en contra de mi representada No. 1987-00040-00.
2. Dentro de ese proceso se decretó el embargo del inmueble o lote de mayor extensión con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-1042437 (hoy 051-30792), de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha (cuya matricula para la fecha del embargo correspondía a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur)
3. Se declaró la terminación el proceso por auto del 20 de junio de 1991 y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares (oficio 1093 del 15 de julio del 1991).
4. Activo y a la letra el proceso, el pasado 06 de mayo del 2022, encontrándome legitimado en la causa, solicite copia del auto que declaró la terminación del proceso, así como la actualización del oficio del desembargo del inmueble en mención, vía correo de electrónico.
5. Lo anterior, teniendo en cuenta que requiero el oficio para radicarlo ante la Oficina de registro correspondiente nuevamente, para que proceda al levantamiento de la medida cautelar del lote de mayor extensión, así como de los demás segregados.
6. Pese a que a la presente fecha han transcurrido más de dos meses desde la solicitud, ha sido imposible que el juzgado proceda a emitir la copia y el oficio solicitados, a pesar de las visitas que de manera presencial he realizado también, en las que me han informado que el juzgado presenta un retraso, que durante este mes apenas van saliendo las solicitudes que entraron en marzo y abril del presente año.

7. Es evidente señor Magistrado que los derechos fundamentales de la entidad que representó están siendo vulnerados, pues además se trata de un trámite meramente secretarial, que no requiere de orden del juez.

### PRETENSIONES

**Primera.** - Se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia (tutela judicial efectiva) de mi representada JUNTA CIVICA PRODESARROLLO PORVENIR por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

**Segundo.** - Se ordene al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ que dentro término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación del fallo se sirva entregar copia del auto de decretó la terminación del proceso, así como el oficio de desembargo actualizado, tal y como lo contempla la solicitud del 06 de mayo del 2022.

### FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

#### **Derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva o acceso a la administración de justicia.**

El artículo 229 de la Constitución consagra el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, el cual debe ser garantizado a todos los asociados por parte del Estado colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 270 de 1996. Así las cosas, es responsabilidad del Estado garantizar el funcionamiento adecuado de las vías institucionales para la resolución de los conflictos que surgen de la vida en sociedad, con el propósito de que los ciudadanos puedan gozar de la efectividad de sus derechos fundamentales y se garantice la convivencia pacífica entre los asociados.

La Corte Constitucional, al respecto ha enseñado:

“ ...

*Es por ello que el derecho de acceso a la administración de justicia también se denomina “derecho a la tutela judicial efectiva”, pues el Estado no solamente está en la obligación de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder al aparato judicial a través de su participación en los procesos establecidos para ese propósito, sino que también implica que “a través de las actuaciones judiciales se restablezca el orden jurídico y se protejan las garantías personales que se estiman violadas”<sup>1</sup>*

En ese orden de ideas, la Ley 270 de 1996 consagró el principio de celeridad como uno de los fundamentos principales de la Administración de Justicia, al imponer que “la administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la **solución de fondo** de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales”. (Negrillas fuera del texto original)

---

<sup>1</sup> Sentencias C-426 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Lo anterior, necesariamente, conlleva a que dentro del ámbito de protección de las garantías constitucionales consagradas tanto en el artículo 29, como en los artículos 228 y 229 de la Constitución, se puede apreciar el derecho a obtener una respuesta oportuna frente a las pretensiones que se formulen y el derecho a que, en el trámite de las actuaciones judiciales, no se incurra en omisiones o dilaciones injustificadas.

A partir de lo anterior, se evidencia que la protección del derecho de acceso efectivo a la administración de justicia tiene dos dimensiones: (i) la posibilidad de acudir ante un juez o tribunal a presentar las pretensiones para la protección de sus derechos o intereses y (ii) que dicho acceso a la justicia sea efectivo, al obtener la resolución de fondo de las pretensiones presentadas y que la misma se pueda hacer efectiva a través de su correcta ejecución.

En esa medida, es importante tener en cuenta que el derecho de acceso a la justicia no se verifica únicamente con el hecho de acudir ante los jueces competentes, sino que implica que la persona que acude obtenga **una solución de fondo pronta, cumplida y eficaz**. Por ello, cuando quien concurre a la jurisdicción no obtiene respuesta de fondo en un término razonable, por razones imputables al aparato judicial, se puede concluir que existe vulneración del derecho de acceso efectivo a la administración de justicia.

Específicamente, eleve una solicitud de copias y actualización de un oficio de desembargo que en virtud del Art. 144 del CGP, pudo haber sido de manera verbal, cuya competencia es de la secretaria del juzgado, sin necesidad de auto que lo ordene, por lo menos en tratándose de la copia simple requerida.

No obstante, la solicitud se elevó por escrito el 06 de mayo del 2022 y teniendo en cuenta que la actualización del oficio si requiriese de auto que lo ordene, el mismo debía preferirse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la radicación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 120 del CGP, sin embargo, han transcurrido 45 días hábiles, sin obtener respuesta.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

1. Imagen del correo electrónico que fue enviado el 06 de mayo del 2022 al Juzgado accionado.
2. Petición de copia y actualización de oficio, de que trata el correo relacionado en numeral anterior.
3. Certificado de existencia y representación legal de la JUNTA CIVICA PRODESARROLLO PORVENIR.

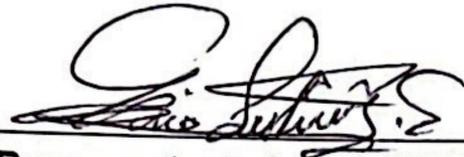
### **MANIFESTACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, respetuosamente manifiesto que no he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

## NOTIFICACIONES

**Accionado:** JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, CARRERA 9 # 11-45 COMPLEJO EL VIRREY  
TORRE CENTRAL PISO 5.

Cordialmente,



Junta Cívica Prodesarrollo  
Barrio El Porvenir - Soacha  
NIT 9003056186  
**PRESIDENTE**

**Representante Legal JUNTA CIVICA PRODESARROLLO EL PORVENIR**  
NIT. 9003056186

**GABRIEL DARIO GUTIERREZ SALAZAR**

CC. 19.138.891

Dirección: calle 70 C sur No. 78D-43 Bosa Nueva Granada Segundo Sector

E-mail: gadariosalazar1@gmail.com

Contacto: 3142398817-5514256

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.138.891**  
GUTIERREZ SALAZAR

APELLIDOS  
**GABRIEL DARIO**

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA



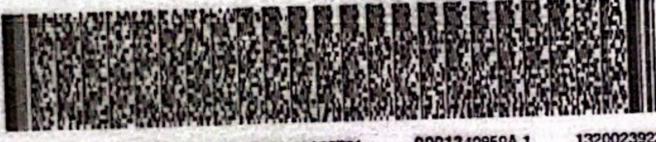
FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1950**  
**CARAMANTA**  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**31-ENE-1973 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00028042-M-0019138891-20080721      0001340859A 1      1320023923

← Solicitud Ejecutivo Singular 1987-00040-00

 Claudia Lorena Vergara Suarez  
Para: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

← ↶ ↷ ...  
Vi 6/05/2022 11:02 AM



 Solicitud Juzg 4 Bog.pdf  
4 MB

Muy buenos días, adjunto solicitud de copias y de actualización de oficio de desembargo.

Muchas gracias.

**GABRIEL DARIO GUTIERREZ SALAZAR**

← Responder    → Reenviar

Bogotá, 06 de mayo del 2022

Señores  
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá  
E. S. D.

Referencia: Solicitud de copias y actualización de oficio de desembargo  
Ejecutivo Singular No. 1987-00040-00

**GABRIEL DARIO GUTIERREZ SALAZAR**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la JUNTA CIVICA PRODESARROLLO EL PORVENIR y en condición de demandada dentro del proceso de la referencia, solicito a su despacho de manera respetuosa se me expida copia del auto que decretó la terminación del proceso y que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, así como la actualización del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (oficina nueva que atiende lo ateniende a los predios ubicados en el municipio de Soacha) que comunica el levantamiento del embargo sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1042437 hoy 051-30792, comoquiera que a la fecha no ha sido materializado.

Anexo a la presente solicitud el certificado de existencia y representación legal de la JUNTA CIVICA PRODESARROLLO EL PORVENIR emitido por la Cámara de Comercio, en aras de acreditar mi legitimidad.

Cordialmente,



Junta Civica Prodesarrollo  
Barrio El Porvenir - Soacha  
NIT 9003056186  
**PRESIDENTE**

Representante Legal JUNTA CIVICA PRODESARROLLO EL PORVENIR

NIT. 9003056186

**GABRIEL DARIO GUTIERREZ SALAZAR**

CC. 19.138.891

Dirección: calle 70 C sur No. 78D-43 Bosa Nueva Granada Segundo Sector

E-mail: gadariosalazar1@gmail.com

Contacto: 3142398817-5514256



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SOACHA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 522025712BA19D

30 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:32:02

8522025712

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : JUNTA CIVICA PRO-DESARROLLO, DEL BARRIO EL PORVENIR DE LA COMUNA 6 DE MUNICIPIO DE SOACHA - EN LIQUIDACION  
INSCRIPCION NO: S0007993 DEL 14 DE MAYO DE 1998  
N.I.T. : 900.305.618-6  
TIPO ENTIDAD : PROMOTORAS DE BIENESTAR SOCIAL  
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 25 DE MAYO DE 2022  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022  
ACTIVO TOTAL : 2,000,000  
PATRIMONIO : 2,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 24 B NO. 2 -67  
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GADARIOSALAZAR1@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 24 B NO. 2 -67  
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : GADARIOSALAZAR1@GMAIL.COM

CERTIFICA:

INSCRIPCION: QUE POR CERTIFICACION DEL 6 DE MAYO DE 1998 OTORGADO(A) EN GOBERNACION DE, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00014002 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA JUNTA CIVICA PRODESARROLLO DEL BARRIO EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SOACHA- EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 3 DE ABRIL DE 2014,

Constanza del Pílar Puentes Trujillo

INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NÚMERO 00236605 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: JUNTA CIVICA PRODESARROLLO DEL BARRIO EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SOACHA- POR EL DE: JUNTA CIVICA PRO-DESARROLLO, DEL BARRIO EL PORVENIR DE LA COMUNA 6 DE MUNICIPIO DE SOACHA -.

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 2664 EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1984, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO.004 DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA DEL 13 DE JUNIO DE 2011 INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00236028 DEL LIBRO I, DEL LIBRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE ORDENÓ LA CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA Y EN CONSECUENCIA QUEDA EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2011/03/16	ASAMBLEA GENERAL	2011/05/04	00189967	
SIN NUM 2014/02/14	ASAMBLEA GENERAL	2014/04/14	00236755	
37 2014/04/03	ASAMBLEA GENERAL	2014/04/10	00236605	

CERTIFICA:

DURACION HASTA EL 3 DE ABRIL DE 2015

CERTIFICA:

OBJETO: LOS OBJETIVOS DE LA JUNTA SON: A) PROMOVER Y FORTALECER EN EL INDIVIDUO, EL SENTIDO DE PERTENENCIA FRENTE A SU COMUNIDAD, EN EL BARRIO A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA; B) CREAR Y DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA; C) PLANIFICAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD; D) ESTABLECER LOS CANALES DE COMUNICACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; E) GENERAR PROCESOS COMUNITARIOS AUTÓNOMOS DE IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO; F) CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y LOCAL, CON EL FIN DE IMPULSAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ACORDES CON LOS PLANES COMUNITARIOS Y TERRITORIALES DE DESARROLLO; G) CREAR Y DESARROLLAR PROCESOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER COLECTIVO Y SOLIDARIO PARA LO CUAL PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES; H) DESARROLLAR PROCESOS PARA LA RECUPERACIÓN, RECREACIÓN Y FOMENTO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y NACIONAL; I) CONSTRUIR Y PRESERVAR LA ARMONÍA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES Y COLECTIVAS, DENTRO DE LA COMUNIDAD, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO Y RESPETO DE LA DIVERSIDAD DENTRO DE UN CLIMA DE RESPETO Y TOLERANCIA; J) LOGRAR QUE LA COMUNIDAD ESTÉ PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE EL DESARROLLO DE LOS HECHOS, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL ESTADO Y DE LAS ENTIDADES QUE INCIDAN EN SU BIENESTAR Y DESARROLLO; K) PROMOVER Y EJERCITAR LAS ACCIONES CIUDADANAS Y DE CUMPLIMIENTO, COMO MECANISMOS PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, PARA EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS; L) DIVULGAR, PROMOVER Y VELAR POR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, FUNDAMENTALES Y DEL MEDIO AMBIENTES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y

LA LEY; M) GENERAR Y PROMOVER PROCESOS DE ORGANIZACIÓN Y MECANISMOS DE INTERACCIÓN CON LAS DIFERENTES EXPRESIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; N) PROMOVER Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES, EN ESPECIAL DE LAS MUJERES Y LOS JÓVENES, EN LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS DE LA JUNTA CÍVICA; O) PROCURAR UNA MAYOR COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, BUSCAR EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LA SEGURIDAD SOCIAL Y GENERAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN SU JURISDICCIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

\$ 2.000.000,00

CERTIFICA:

\*\* ORGANOS DE ADMINISTRACION \*\*

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00298448 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GUTIERREZ SALAZAR GABRIEL DARIO	C.C. 000000019138891
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MORENO CASTRO CENAIDA	C.C. 000000020150471
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MORENO QUIROGA CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000080268820
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA DUQUE BEDOYA OSCAR HUMBERTO	C.C. 000000010283786
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MUÑOZ TORRES ALFONSO	C.C. 000000017164990
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SIN DESIGNACION	*****
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SIN DESIGNACION	*****
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00298447 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR GUTIERREZ SALAZAR GABRIEL DARIO	C.C. 000000019138891
LIQUIDADADOR SUPLENTE MORENO CASTRO CENAIDA	C.C. 000000020150471

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 9499

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 6,500

\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SOACHA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 522025712BA19D

30 DE JUNIO DE 2022 HORA 10:32:02

8522025712

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Penta*